

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

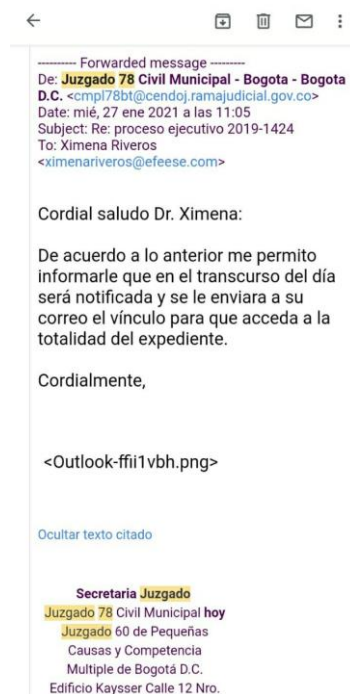
Referencia: ejecutivo no.110014003078-2019-01424-00

Demandante Pentagroup

Demandado: Petcol

XIMENA RIVEROS URREGO identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada de la parte demandada manifiesto por medio del presente escrito que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de su auto de fecha 28 de abril de 2021 notificado por estado el 29 de abril de los corrientes, por medio del cual no tuvo como presentadas las excepciones previas y de fondo propuestas, por considerar que fueron extemporáneas.

Fundamento mi recurso de conformidad con lo siguiente: mediante comunicación de fecha 27 de enero de los corrientes se me anunció que se me remitiría el enlace para conocer la demanda y que así mismo empezaría a correr el término para proponer excepciones; aquí lo comunicado por su despacho:



La suscrita intentó entrar en el enlace remitido pero no fue posible durante los siguientes días y el 1 de febrero le manifesté a su despacho que no se había habilitado el acceso al expediente como se evidencia en la siguiente imagen:



Lo anterior para poder conocer las pretensiones incoadas para así ejercer el derecho de defensa correspondiente; en atención a lo anterior su despacho tuvo a bien habilitarme el enlace el mismo día 2 de febrero como consta en la siguiente imagen:



Por lo anterior, es a partir de este acceso y dos días más el término de notificación de la demanda (es decir, al día 4 de febrero) como lo señala el decreto 806 de 2020 y no de la fecha 27 de enero, dónde debe su despacho contar los términos que recorren el traslado correspondiente.

Lo anterior se evidencia en lo señalado en el recurso de reposición que interpusé para proponer las correspondientes excepciones previas. Es por lo anterior que el auto que tiene por extemporáneas las excepciones del caso debe ser revocado y en su lugar tener las presentadas en tiempo tanto las previas como las de fondo para así mismo continuar con el la etapa procesal correspondiente.

En el evento en que su despacho no considere sustentado mi argumento le manifiesto que interpongo el recurso de apelación para la decisión de fondo del superior, si fuera del caso.

Del Señor Juez,

XIMENA RIVEROS URREGO

C.C. 52.274.045 de Bogotá

T.P. 102416 del C.S.J.